



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022202000123.00
Demandante: FUNDACIÓN DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL
Demandados: LUIS FELIPE GAMBOA GALVIS, CHERLY DHAYANA RANGEL PAHUANA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe de que las partes solicitaron la suspensión del proceso. Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y el memorial presentado por las partes, se concluye que hay lugar a acceder a la solicitud elevada al satisfacerse los presupuestos señalados en el artículo 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se accederá a la suspensión del presente proceso por el término señalado por las partes desde el **6 de octubre de 2021 hasta el 6 de septiembre de 2022**, fecha para la cual se entenderá reanudada la actuación aún de oficio, conforme lo señalado en el artículo 161 ejusdem.

De otra parte y respecto a las solicitudes elevadas por los demandados de tenerlos por notificados por conducta concluyente, se accederá frente al demandado LUIS FELIPE GAMBOA GALVIS por estar satisfechos los presupuestos referidos en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso. Frente a la demandada CHERLY DHAYANA RANGEL PAHUANA se negará, como quiera que se encuentra notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra con anterioridad, esto es, desde el 14 de julio de 2021, conforme la notificación realizada en la forma descrita en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (archivo No. 8 del expediente), encontrándose igualmente vencido el término dispuesto en el artículo 442 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la SUSPENSIÓN del presente proceso desde el **6 de octubre de 2021 hasta el 6 de septiembre de 2022**, conforme a la petición elevada por las partes de común acuerdo.

SEGUNDO: Vencido el término anterior y sin que las partes realicen manifestación alguna, se entenderá el proceso reanudado de oficio a partir del 7 de septiembre de 2022.

TERCERO: Tener notificado por conducta concluyente al demandado LUIS FELIPE GAMBOA GALVIS, desde el 7 de octubre de 2021.

CUARTO: Negar la solicitud de tener notificada por conducta concluyente a la demandada CHERLY DHAYANA RANGEL PAHUANA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ff893e919d2ac34d3aa904d7524949751785aab902a203c4857852a8ffc8b85

Documento generado en 14/10/2021 02:08:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>